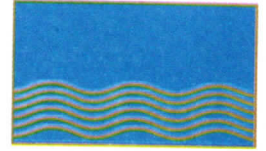




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía de Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072- 2022-MPCVZ-ALC

Zorritos, 20 de abril del 2022

VISTO: Informe 02-2022/MPCVZ-CS de fecha 19 de abril del 2022, Memorando N° 140-2022-MPCVZ-ALC de fecha 19 de abril del 2022, Informe N° 201-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 20 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional –**Ley N° 27680** y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972** -Ley Orgánica de Municipalidades;

Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (p2) Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; conforme lo señala el principio de aplicación de leyes generales, política y planes nacionales, preceptuado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley en comento.

Para análisis de la causa, se recogen los siguientes principios administrativos: acápite 1.1., numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444, señala que por el principio de legalidad “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”; acápite 1.2.: Principio del debido procedimiento, “Los administrados gozan de todos los derechos y garantía inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y reproducir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.”; acápite 1.3., respecto al principio de impulso de oficio, “Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.”; y, el acápite 1.4. sobre principio de razonabilidad “Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.”

La nulidad de oficio, tipificada en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se manifiesta cuando “44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.”; y, por que “44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

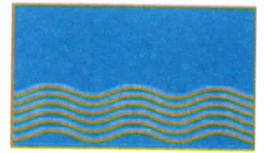
Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) continua Resolución de Alcaldía N.º 072-2022/MPCVZ-ALC

procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."

El comité de selección del Procedimiento de Selección PEC N°01-2022-MPCVZ-CS: EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSE CARLOS MARIATEGUI, DEPARTAMENTO DE TUMBES, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS – CENTRO POBLADO ACAPULCO" CUI N°2524305, comunica mediante INFORME N°02-2022/MPCVZ-CS del 19.04.2022, que el "[...] 17 de marzo 2022 se convocó el Procedimiento de Selección del PEC N°01-2022-MPCVZ-CS [...] EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSE CARLOS MARIATEGUI, DEPARTAMENTO DE TUMBES, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS – CENTRO POBLADO ACAPULCO" CUI N°2524305 [...]", con valor referencia de S/8'083,363.54 (Ocho millones, ochenta y tres mil, trescientos sesenta y tres con 54/100 soles); precisa que desde el "[...] 18 al 21 de marzo [...] los participantes formularon consultas y observaciones (electrónicas) en el SEACE [...] perfeccionadas a un Excel, las cuales han sufrido un desperfecto en el orden de prelación [...] del número 9 continuo el 12, 13, 14, y null, null."; señala "[...] con fecha 30 de marzo [...] se registró en el SEACE, el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, distorsionando la observación 13 y 14 supuestamente null [...] lo [...] que conllevo hacer [...] documento de fecha 31 de marzo [...] al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado [...] para que rectifique el orden correlativo [...]", quienes comunicaron "[...] que se debe llenar el FORMATO "F" SOLICITUD DE ATENCIÓN DE INCIDENCIA O CORRECCIÓN DE DATOS EN EL SEACE."; "[...] con fecha 13 de abril [...] se procedió a enviar el FORMATO "F" [...] a través de mesa de partes del OSCE [...] con REGISTRO N°2022-00059884."; el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (desde ahora OSCE), a través de especialista, comunica vía telefónica y correo electrónico que el archivo de absolución de consultas, observaciones e integración de bases, no se pueden corregir, sugiriendo la NULIDAD DE OFICIO hasta la ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, en amparo del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para resolver la NULIDAD DE OFICIO, es de aplicación el artículo 213 de la Ley 27444, en cuanto señala "213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales."; y, "213.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. (p2) Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 201-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 19 de abril del 2022, OPINA:

PROCEDENTE, el impulso administrativo del Comité de Selección del PEC-PRO N°01-2022-MPCVZ-CS-1: EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSE CARLOS MARIATEGUI, DEPARTAMENTO DE TUMBES, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS – CENTRO POBLADO ACAPULCO" con CUI N°2524305.", en aplicación del principio de razonabilidad preceptuada en artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, y de los principios de igualdad de trato, transparencia, eficacia

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

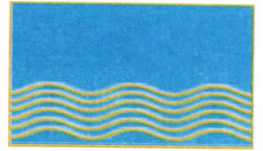
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) continua Resolución de Alcaldía N.º 072-2022/MPCVZ-ALC

y eficiencia, preceptuados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

- **PROYECTAR**, declaración administrativa, que resuelva **NULIDAD DE OFICIO** del PEC-PRO N°01-2022-MPCVZ-CS-1: **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEPARTAMENTO DE TUMBES, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS – CENTRO POBLADO ACAPULCO con CUI N°2524305."**, debiéndose **RETROTRAER** a la **ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**, en aplicación del principio de razonabilidad preceptuada en artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, y de los principios de igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia, preceptuados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PEC-PRO N°01-2022-MPCVZ-CS-1: **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEPARTAMENTO DE TUMBES, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS – CENTRO POBLADO ACAPULCO"** con CUI N°2524305".

ARTÍCULO SEGUNDO. – RETROTRAER, el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PEC-PRO N°01-2022-MPCVZ-CS-1: **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEPARTAMENTO DE TUMBES, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS – CENTRO POBLADO ACAPULCO"** con CUI N°2524305 hasta la **ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**, en aplicación del principio de razonabilidad preceptuada en artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, y de los principios de igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia, preceptuados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás áreas pertinentes de esta Corporación edil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

Med. Jesús Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe